



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°085-2024-MPMC-J

Juanjui, 06 de marzo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUI, quien suscribe:**

VISTO;

El Expediente Nro.2764 presentado por don **Carlos Rengifo Tuanama**, identificado con DNI 01003466, de estado civil soltero, de 62 años de edad, ocupación independiente, natural de Juanjui, domiciliado en el Jr. La Merced N°769, Barrio La Merced, del distrito de Juanjui; y, doña **Natividad Guzmán Delgado**, identificada con DNI 08182347, de estado civil soltera, de 61 años de edad, ocupación independiente, natural de Pachiza, domiciliada en el Jr. La Merced N°769, Barrio La Merced, del distrito de Juanjui, quienes pretenden contraer matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los pretendientes han cumplido con las formalidades en presentar los requisitos exigidos por los artículos 248 ° y siguientes del Código Civil, en concordancia con el T.U.P.A. de la Municipalidad, cuyos documentos obran en autos;

Que, se ha publicado el edicto matrimonial en un diario de circulación local y no se ha formulado oposición a la celebración del matrimonio de los pretendientes en el término de ley;

Que, según lo dispuesto por el artículo 260° del Código Civil, "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos."

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Código Civil y estando a lo acordado por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la capacidad de los pretendientes don **Carlos Rengifo Tuanama** y doña **Natividad Guzmán Delgado**, para contraer Matrimonio Civil, el día **sábado 30 de marzo de 2024, a horas 11.30am, a realizarse en el Jr. La Merced N°769, Barrio La Merced, del distrito de Juanjui.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Delegar*, al regidor provincial

Néstor Raúl Escobedo Gallergos, la facultad de celebrar el matrimonio civil referido en el artículo anterior.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCÍA
ALCALDE
DNI: 43202575